



HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIVEL 1 Y 2
NIT. 835.000.972 - 3

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 193-2026		GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	HLAP-CD- 193- 2026	
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 - 3	
CONTRATISTA:	SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S. S Y D COLOMBIA S.A. NIT. 802000608 - 7	
OBJETO:	SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA	
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE 2026.	
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000)	

Entre los suscritos a saber, **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría Departamental de Salud de Buenaventura, creada por Acuerdo N° 15 de fecha 21 de diciembre de 1998 expedido por el Concejo Distrital, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT: 835.000.972-3, quien actúa a través del Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 76.310.238, representante legal, nombrado como agente interventor del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E., identificado con NIT. 835.000.972 - 3, mediante resolución 2024420000005364 - 6 del 27 de mayo de 2024, expedida por el Superintendente Nacional de Salud y posesionado mediante Acta N° DPSS-I-0062024 de 27 de mayo de 2024, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ**, identificado con cédula No. 73.575.102 expedida en Cartagena (Bolívar), Representante Legal SUMINISTROS Y DOTACIONES S.A.S. S Y D COLOMBIA S.A., con NIT. 802000608 - 7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA EL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	U.D.M	P PRESENTACION	P UNITARIO	IVA	TOTAL
1	ACEITE SPRAY LUBRISPRAY 500CC	MAYOR DENT	UNIDAD	1	\$ 75.843	\$ 75.843	\$ 14.410	\$ 90.253
2	SINGLE BOND 6 GR (ADHESIVO) 2 REF 51102	3M	UNIDAD	1	\$ 211.605	\$ 211.605	\$ 0	\$ 211.605
3	AGUA OXIGENADA 13.5 VOL FEOX120ML SOLUCION TOPICA	JGB	UNIDAD	1	\$ 3.630	\$ 3.630	\$ 0	\$ 3.630
4	AGUJA DENTAL 27 X 30 MM (LARGA)	DENJECT	CJ100	100	\$ 27.300	\$ 273	\$ 52	\$ 325
5	AGUJA DENTAL 30G X 21(CORTA)	DENJECT	CJ100	100	\$ 27.300	\$ 273	\$ 52	\$ 325
6	AGUJAS ENDOJET		CJ100	100	\$ 180.000	\$ 1.800	\$ 342	\$ 2.142
7	ALGODON ODONTOLÓGICO TRENZADO	STAR ROLLS	BO1000	1000	\$ 23.000	\$ 23	\$ 0	\$ 23
8	ALCOHOL ASEPTICO GALON X 4 LT SOLUCION TOPICA	JGB	UNIDAD	1	\$ 43.486	\$ 43.486	\$ 0	\$ 43.486
9	ALVOFAR PLUS CONTROL DE ALVEOLITIS X 10G	EUFAR	UNIDAD	1	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 0	\$ 60.000
10	APLICADOR DE ADHESIVO PAQ.X100(MICROBRUS	COTISEN	UNIDAD	1	\$ 10.333	\$ 10.333	\$ 1.963	\$ 12.296
11	EUCIDA CLASSIC DESINFECTANTE INSTRUMENTAL 240ML	EUFAR	UNIDAD	1	\$ 18.030	\$ 18.030	\$ 0	\$ 18.030
12	BABERO ODONTOLÓGICO DESECHABLE	SIN MARCA	BO12	12	\$ 6.276	\$ 523	\$ 99	\$ 622
13	BANDA PORTA MATRIZ 3/16 ROLLO DELGADA	BISMARCK	UNIDAD	1	\$ 19.831	\$ 19.831	\$ 3.768	\$ 23.599
14	BANDA PORTA MATRIZ 1/4 ROLLO ANCHA	FEN PRODUCTS	UNIDAD	1	\$ 11.925	\$ 11.925	\$ 2.266	\$ 14.191
15	BANDA PORTA MATRIZ 3/16	FEN PRODUCTS	UNIDAD	1	\$ 10.422	\$ 10.422	\$ 1.980	\$ 12.402
16	BATA MANGA LARGA 30GRS 111349	INDUSALUD	BO10	10	\$ 47.380	\$ 4.738	\$ 900	\$ 5.638
17	BOLSA P/ESTERILIZAR GRA 135mm X 280mm	NEWMERK - NEW STETIC	CJ200	200	\$ 49.000	\$ 245	\$ 47	\$ 292



HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIVEL 1 Y 2
NIT. 835.000.972 - 3

18	BOLSA AUTOSELLABLE 90X260MM	NEW STETIC S.A	CJ200	200	\$ 28.000	\$ 140	\$ 27	\$ 167
19	CEMENTO DE ZINC KIT X 2 JUEGO POLVO+LIQU	LEE SMITH	UNIDAD	1	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 0	\$ 45.000
20	CEMENTO DE OBTURAR CONDUCTO TOPSEL	DENSTPLAY	UNIDAD	1	\$ 290.000	\$ 290.000	\$ 0	\$ 290.000
21	CEPILLO DENTAL PARA ADULTOS	PROQUIDENT	UNIDAD	1	\$ 1.510	\$ 1.510	\$ 287	\$ 1.797
22	CEPILLO DENTAL KIDS 0-6 AÑOS	PROQUIDENT	UNIDAD	1	\$ 1.450	\$ 1.450	\$ 276	\$ 1.726
23	CEPILLOS PARA PROFILAXIS	STARMED-INVERSIONES AMALGADENT	CJ100	100	\$ 47.700	\$ 477	\$ 91	\$ 568
24	CONO GUTAPERCHA 1RA SERIE 15-40 CJA X100	COLTENE	UNIDAD	1	\$ 39.000	\$ 39.000	\$ 0	\$ 39.000
25	CONO GUTAPERCHA 2DA SERIE DE LA 45/80	COLTENE	CJ100	100	\$ 45.100	\$ 451	\$ 0	\$ 451
26	PUNTAS DE PAPEL 45 - 80 CAJA X 120 2A	NEW STETIC	UNIDAD	1	\$ 9.216	\$ 9.216	\$ 0	\$ 9.216
27	GASA PRECORTADA PARA EXODONCIA X 200	PROTECTS CLINIC	UNIDAD	1	\$ 4.531	\$ 4.531	\$ 0	\$ 4.531
28	GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA NO STERIL 13GRS REF 111346	INBUSALUD	BO100	100	\$ 13.800	\$ 138	\$ 26	\$ 164
29	GELATAM X 50 UND TARRO REF 274007	ROEKO	UNIDAD	1	\$ 126.000	\$ 126.000	\$ 0	\$ 126.000
30	GUANTE ESTERIL 7 1/2	PRECISION CARE	CJ50	50	\$ 65.200	\$ 1.304	\$ 248	\$ 1.552
31	GLUTARALDEHIDO 2% GLUTACIDE PLUS+ 3.8 LITROS	PROQUIDENT	UNIDAD	4	\$ 39.433	\$ 39.433	\$ 0	\$ 39.433
32	HEMOSTATICO DENTAL LIQUIDO FRASCO X 7ML	EUFAR	UNIDAD	1	\$ 16.122	\$ 16.122	\$ 0	\$ 16.122
33	HIDROXIDO DE CALCIO LIQUIDO		UNIDAD	1	\$ 17.646	\$ 17.646	\$ 3.353	\$ 20.999
34	HIDROXIDO DE CALCIO USP POLVO X 7G	PROQUIDENT	UNIDAD	1	\$ 6.832	\$ 6.832	\$ 0	\$ 6.832
35	HIPOCLORITO DE SODIO 5% X 120 ML ZONIDENT	PROQUIDENT	UNIDAD	1	\$ 5.947	\$ 5.947	\$ 0	\$ 5.947
36	CUCHILLA DE BISTURI NO. 15	ELITE	CJ100	100	\$ 39.800	\$ 398	\$ 76	\$ 474
37	INDICADORES BIOLOGICOS	BIONOVA	CAJA X100	100	\$ 1.303.414	\$ 13.034	\$ 2.476	\$ 15.511
38	INDICADROES QUIMICOS	INTEGROM	BO250	200	\$ 73.909	\$ 370	\$ 70	\$ 440
39	JABON CLORHEXIDINA 4% 500ML	ALFA MEDICAL	UNIDAD	1	\$ 32.272	\$ 29.112	\$ 0	\$ 29.112
40	LIMAS 1RA SERIE 15-40 25 MM	THOMAS	CJ6	6	\$ 38.100	\$ 6.350	\$ 1.207	\$ 7.557
41	LIMAS M-ACCESS FLEXOFIL 15/40 EN 31MM	MANI	BL6	6	\$ 46.572	\$ 7.762	\$ 1.475	\$ 9.237
42	LIMAS K-FILES 45/80 EN 31MM BLIS X6 P/S	ZIPPERER VDW	UNIDAD	1	\$ 46.828	\$ 46.828	\$ 8.897	\$ 55.725
43	LIMAS K-FILES 45/80 EN 25MM BLIS X6 P/S	MAILLEFER	UNIDAD	1	\$ 52.384	\$ 52.384	\$ 9.953	\$ 62.337
44	LOSETAS DE VIDRIO	SIN MARCA	UNIDAD	1	\$ 3.697	\$ 3.697	\$ 702	\$ 4.399
45	MACROMODELO DE ESTUDIO CON CEPILLO	MEDICAL DENTAL	UNIDAD	1	\$ 31.482	\$ 31.482	\$ 5.982	\$ 37.464
46	MECHERO METALICO	SIN MARCA	UNIDAD	1	\$ 8.937	\$ 8.937	\$ 1.698	\$ 10.635
47	FORMOCRESOL MOMIFAR 7ML	EUFAR	UNIDAD	1	\$ 14.119	\$ 14.119	\$ 0	\$ 14.119
48	OXIDO DE ZINC GRADO USP X 175 GR	PROQUIDENT	UNIDAD	1	\$ 15.000	\$ 15.000	\$ 0	\$ 15.000
49	ODONTOCAINA 3% MEPIVACAIN SOL INYECTABLE	NEW STETIC	CJ50	50	\$ 32.300	\$ 1.846	\$ 0	\$ 1.846
50	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZACION 54X100	ESTERICON	UNIDAD	1	\$ 168.937	\$ 168.937	\$ 32.098	\$ 201.035
51	PAPEL ARTICULAR BLOCK	USA	CJ12	12	\$ 36.612	\$ 3.051	\$ 580	\$ 3.631
52	PASTA PROFILACTICA (DETARFAR)POTE X 50GR	DETARFAR	UNIDAD	1	\$ 14.214	\$ 14.214	\$ 2.701	\$ 16.915
53	CUNA DE MADERA PAQX50	SUPERDENT	UNIDAD	1	\$ 19.875	\$ 19.875	\$ 3.776	\$ 23.651
54	DESMINERALIZANTE SUPER ETCH JERIGA X12GR	SDI	UNIDAD	1	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 0	\$ 18.000
55	DETARTROL REMOVEDOR DE CALCULO X 60 ML	LA TORRE	UNIDAD	1	\$ 38.478	\$ 38.478	\$ 0	\$ 38.478
56	DETERGENTE ENZIMATICO PROQUIZYME PLUS GALON	PROQUIDENT	UNIDAD	1	\$ 99.716	\$ 99.716	\$ 18.946	\$ 118.662
57	DISCO LIJA SOFLEX PULIR RESINAX120	3M	UNIDAD	1	\$ 434.589	\$ 434.589	\$ 82.572	\$ 517.161
58	DYCAL KIT X 2 [BASE+CATALIZADOR](LINER)	COLTENE-VIGODENT	UNIDAD	1	\$ 60.307	\$ 60.307	\$ 0	\$ 60.307
59	QUELANTE Y LUBRICADOR DE CONDUCCION(KELFAR)	EUFAR	UNIDAD	1	\$ 22.850	\$ 22.850	\$ 0	\$ 22.850
60	EUGENOL FRASCO X 15 ML	PROQUIDENT	UNIDAD	1	\$ 17.504	\$ 17.504	\$ 0	\$ 17.504
61	EYECTORDES DESECHABLES	NEW STETIC	BO100	100	\$ 20.800	\$ 208	\$ 40	\$ 248
62	BARNIZ DE FLUOR DE SODIO 5% SABOR MENTA REF 12246	3M	CJ100	100	\$ 699.300	\$ 6.993	\$ 1.329	\$ 8.322
63	FRESA MONTADA BLANCA TRONCOCONICA	BESQUOL	UNIDAD	1	\$ 3.808	\$ 3.808	\$ 724	\$ 4.532
64	FRESA CONO INVERT MEDIANA 835R-012-4ML	DIATECH	UNIDAD	1	\$ 1.587	\$ 1.587	\$ 302	\$ 1.889



HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIVEL 1 Y 2
NIT. 835.000.972 - 3

65	FRESA DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA FG BR49	ELITE	UNIDAD	1	\$ 2.862	\$ 2.862	\$ 544	\$ 3.406
66	FRESA DIAMANTE REDONDA MEDIANA FG BR46	ELITE	UNIDAD	1	\$ 3.021	\$ 3.021	\$ 574	\$ 3.595
67	FRESA REDONDA GRANDE BR-21EF	ELITE	UNIDAD	1	\$ 2.862	\$ 2.862	\$ 544	\$ 3.406
68	FRESA CILINDRICA MEDIANA	DIAMOND ELITE	UNIDAD	1	\$ 3.021	\$ 3.021	\$ 574	\$ 3.595
69	FRESA PARA PULIR RESINA EN FORMA DE PERA	ELITE	UNIDAD	1	\$ 2.857	\$ 2.857	\$ 543	\$ 3.400
70	FRESA DIATECH INTERPROX ROJ G392-314-016-8-F	DIATECH	UNIDAD	1	\$ 13.810	\$ 13.810	\$ 2.624	\$ 16.434
71	FRESA DE CARBURO ZECRYA DE 23MM	DENTSPLY MAILLEFER	UNIDAD	1	\$ 45.000	\$ 45.000	\$ 8.550	\$ 53.550
72	SELLANTE FOTOCURADO 2FCO X12ML +1ACIDOX12ML	3 M	UNIDAD	1	\$ 440.000	\$ 440.000	\$ 0	\$ 440.000
73	TIRAS METALICAS PAQ X 12	FAVA	UNIDAD	1	\$ 21.000	\$ 21.000	\$ 3.990	\$ 24.990
74	FILTEK P60 RESINA JERINGA INDIVIDUAL DE 4gr COLOR A3	3 M	UNIDAD	1	\$ 230.000	\$ 230.000		\$ 230.000
75	RESINA FOTOCU Z250 A1 FILTEKX4GR REF 1370A1 RESINA FOTOCURADO Z250 A1 FILTEK	3 M	UNIDAD	1	\$ 86.000	\$ 86.000	\$ 0	\$ 86.000
76	RESINA FOTOCU Z250 A2 FILTEK X 4GR RESINA FOTOCURADO Z250	3 M	UNIDAD	1	\$ 86.000	\$ 86.000	\$ 0	\$ 86.000
77	RESINA FOTOCU Z250 A3 FILTEK X 4GR 1370A3 RESINA FOTOCURADO Z250 A3 FILTEK	3M	UNIDAD	1	\$ 86.000	\$ 86.000	\$ 0	\$ 86.000
78	RESINA FOTOCU Z250 A3.5 FILTEK X 4GR REF 1370A3.5 RESINA FOTOCURADO Z250 A3.5 FILTEK	3M	UNIDAD	1	\$ 86.000	\$ 86.000	\$ 0	\$ 86.000
79	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRIA CARPULE	NEW STETIC	CUSO	50	\$ 104.200	\$ 2.084	\$ 0	\$ 2.084

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar de forma debida y oportuna, entendida dentro del plazo establecido en el contrato de acuerdo con la solicitud del Hospital. 2. El contratista cumplirá con las especificaciones técnicas y las tarifas establecidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. 3. Los precios ofertados no podrán exceder a los precios del mercado. Igualmente, el proponente debe acogerse a las políticas de regulación de precios de medicamentos establecidos por la Comisión Nacional de precios de medicamentos y Dispositivos médicos por medio de circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin. 4. El proceso se deberá desarrollar conforme los parámetros que establecen los contratos de servicios de salud suscritos entre el Hospital y las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB) y las Entidades responsables del pago de servicios de salud. 5. Los elementos entregados deben corresponder a la misma presentación, que sea solicitada y al mismo laboratorio el cual fue contrato, si se hace entrega de elementos en presentación, concentración o laboratorio diferente al contrato y solicitado será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. 6. Responder y garantizar la calidad de los bienes suministrados. 7. En el evento que alguno de los items que hacen parte del listado del presente contrato, sufran regulación de precios por políticas de control del gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de control de precios de medicamentos y dispositivos médicos, estos deberán acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, lo cual no será impedimento o excusa por parte del contratista para seguir suministrando el ítem. 8. Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. 9. La fecha de vencimiento de los productos no será inferior a un año a partir del momento en que LA E.S.E reciba los productos. 10 Realizar cambios por próximos vencimientos de los productos, previa notificación la ESE como mínimo con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los productos. 11. Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integros, perfectamente legibles. 12. El tipo y la calidad del producto del empaque deben ser adecuados para proteger los productos en condiciones extremas de temperatura y humedad. Así como durante el transporte, almacenamiento y uso del mismo. El contratista no entregará los insumos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. 13. Presentar los Registros sanitarios INVIMA al momento de efectuar la entrega. 14. Brindar al supervisor del contrato el soporte de liquidación de la factura en medio magnético y físico, el cual debe estar debidamente firmado por parte de los jefes de Área de cada servicio de la Institución. Igualmente deberán entregar de manera oportuna y sin ninguna restricción la información que requiera el mismo. 15. Contar con los permisos otorgados por el Invima como vendedor de medicamentos y dispositivos médicos según el decreto 4725 de 2005, 3275 de 2009 y Resolución 4002 de 2007, demás normativa sanitaria legal vigente en materia. 16. Cumplir con las buenas prácticas de almacenamiento prescritas por el Invima y en el manual buenas prácticas de almacenamiento del ministerio de salud y protección social. 17. Ser auditado como proveedor con el fin de que la empresa que lo contrata cumpla con la normativa que regula el funcionamiento del servicio farmacéutico, decreto 2200, resolución 1473 y demás normatividad legal vigente. 18. Las entregas deben ejecutarse en el almacén del



(E.S.E HLAP) con la factura debidamente diligenciada, la cual debe contener lote, registro Invima, fecha de vencimiento, marca comercial o laboratorio en condiciones de almacenamiento acorde a las especificaciones del fabricante, preservación y demás especificaciones técnicas para el transporte de los productos. **19.** Realizar cambios de los materiales e insumos por baja rotación en buenas condiciones y que cumplan con las condiciones técnicas vigentes y a su vez cambiarlos por otros insumos necesarios para la institución por igual equivalencia en costo. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, por lo tanto, se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. **4.** Constituir las pólizas exigidas por la empresa si hubiera lugar a ello. **5.** Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad al servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. **6.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. **7.** Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **8.** Presentar los informes que le sean solicitados, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor para tal efecto. **9.** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. **11.** Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se obliga a lo siguiente: **a)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **c)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, suministrando los Insumos, Instrumentos, Equipos biomédicos, Material de osteosíntesis de consignación, Insumos y Equipos Necesarios para el servicio de Anestesiología y Equipos y Medicamentos en el Quirófano y todo lo técnicamente Necesarios para el servicio de transporte. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** El término de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta de junio de 2026. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** Se ha estimado como valor del presente contrato la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$495.000.000). **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** La entidad cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente proceso de acuerdo con la ejecución del suministro en el mes, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias, acreditación del cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. EL HOSPITAL podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a la disponibilidad del flujo de caja del HOSPITAL. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal No. 00-2026-CDPS-134 del 14 de enero de 2026, Rubro: 245010304 Concepto: Material Odontología, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la resolución GER-811 del 14 de octubre de 2024, el CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia una garantía única que ampare los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La actividad de supervisión estará a cargo de funcionario que designe el gerente. **Funciones del supervisor:** Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN NORMATIVO:** El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA**



VIGESIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES: La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en Buenaventura (Valle del Cauca). Como domicilio contractual y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOPII y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Revisó: Marisol Urrutia López – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Sirley Yuliana Llantén- contratista apoyo a Oficina Jurídica y Contratación